

Convenio específico de transferencia de recursos

Fortalecimiento del sector lechero con la implementación de un cerramiento con estructura metálica para el centro de acopio de leche de la asociación de ganaderos El Triunfo, parroquia El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 05 días del mes de septiembre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural del Triunfo, debidamente representado por el Señor Oswaldo Díaz, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR el Triunfo”; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del proyecto:** Es parte del proceso el formulario para proyectos de infraestructura vial dirección requirente obras públicas del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LECHERO CON LA IMPLEMENTACION DE UN CERRAMIENTO CON ESTRUCTURA METALICA PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE LA ASOCIACION DE GANADEROS EL TRIUNFO, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.”, elaborado por el Ing. Héctor Salán, Técnico en Obra Civil del GADPR de El Triunfo; y, aprobado por el Tlgo. Oswaldo Díaz, Presidente del GADPR de El Triunfo.
- 2.2. **De la autorización del GADPR El Triunfo:** Que mediante Resolución N° GADPRTRIUNFO-GPRT-0011-2025, de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por el Suscrito por el Tlgo. Oswaldo Díaz, Presidente del GADPR El Triunfo; la Lic. Irlanda Jerez, Vicepresidenta del GADPR El Triunfo; el Sr. Vinicio Bozo, Primer Vocal del GADPR El Triunfo; el Sr. Hugo Vacacela, Segundo Vocal del GADPR El Triunfo; la Sra. Daniela Ávila, Tercer Vocal del GADPR El Triunfo, documento en el cual se resuelve: “(...) ::

“RESUELVE: “1 Art. 1.- Aprobar y Autorizar al Señor Oswaldo Díaz Presidente del GAD Parroquial El Triunfo. Resuelve y autoriza la suscripción de los convenios para la ejecución de los proyectos de la ORDENANZA 113 DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA AÑO 2025, siendo estos los siguientes proyectos: (...) FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LECHERO CON LA IMPLEMENTACION DE UN CERRAMIENTO CON ESTRUCTURA METALICA PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE LA ASOCIACION DE GANADEROS EL TRIUNFO, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

- 2.3. **De la Certificación Presupuestaria del GADPR El Triunfo:** Mediante Certificación Presupuestaria, de 24 de junio de 2025, suscrita por la Lcda. Adriana León, Secretaria-Tesorera GADPR El Triunfo, en el que al tenor señala: “QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2025, el egreso se aplicará a la partida presupuestarias para lo siguiente:

DETALLE	FONDOS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	VALOR
CONTRAPARTE DEL GADPR EL TRIUNFO IVA PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LECHERO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CERRAMIENTO CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS EL TRIUNFO, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".	Inversión	75.01.99	Otras Obras de Infraestructura	1,569.85
TOTAL				1,569.85

- 2.4. **De la Certificación POA del GADPR El Triunfo:** Mediante Certificación No. POA-2025, de 24 de junio de 2025, suscrita por la Abg. Abigail Mendoza, Técnica en Proyectos del GADPR El Triunfo, en el que señala:

"En atención, a la solicitud realizada, Certifico que el proyecto denominado, "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LECHERO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CERRAMIENTO CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS EL TRIUNFO, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", se encuentra dentro del Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Triunfo, para el año 2025."

- 2.5. **De las especificaciones técnicas:** Mediante Especificaciones Técnicas para el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LECHERO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CERRAMIENTO CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS EL TRIUNFO, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", de 24 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Héctor Salán, Técnico en Obra Civil del GADPR El Triunfo.

- 2.6. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12748-M, de fecha 05 de agosto del 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

"Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2025-21328-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR del Triunfo no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR del Triunfo no cuenta con convenio vencido sin actas de finiquito".

- 2.7. **Del informe de viabilidad técnica:** Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 05 de agosto del 2025, elaborado por Ing. Estefany Chávez, Analista de unidad vial 1, Revisado por la Ing.

Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente:

“Conclusiones Y Recomendación 1. 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL TRIUNFO. 2. En el caso, de la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL TRIUNFO, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”;

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ \$ 10.425,68

Contraparte del GADPR de El Triunfo \$ 1.569,85

IVA, asistencia técnica, fortalecimiento Institucional, publicidad, rotulación, excedentes, órdenes de trabajo, contratos complementarios, planillas, acta provisional/definitiva.

2.8. **De la disponibilidad presupuestaria:** Conforme Certificación Presupuestaria N° 894, de fecha 06 de agosto 2025, suscrito por Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, con el siguiente DETALLE:

“Ordenanza 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LECHERO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CERRAMIENTO CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS EL TRIUNFO, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”;

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	10,425.68
Total =>	10,425.68

2.9. **De la certificación POA:** Mediante Certificación POA No. 014-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025, de 06 de agosto de 2025, suscrito por Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E):. En el cual manifiesta lo siguiente:

“Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION. PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA para el proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LECHERO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CERRAMIENTO CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS EL TRIUNFO, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.	02.01.1800.808.780104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 10.425.68

2.10. Del informe jurídico: mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9589-M, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Conclusión 1. La solicitud de financiamiento emitida por el GADPR de El Triunfo, que fue elaborada por el elaborado por el Ing. Héctor Salán, Técnico en Obra Civil del GADPR de El Triunfo; y, aprobado por el Tlgo. Oswaldo Díaz, Presidente del GADPR de El Triunfo, fue revisada por la Ing. Estefany Chávez, Administrador del Área Requiriente, y aprobada por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el mismo se indica que: “• Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de EL TRIUNFO Ortiz NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2025. Se Adjunta la certificación presupuestaría otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez”. 2. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, al amparo del artículo 65, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva lo que respecta a planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; paralelamente, el artículo 135, señala que la competencia de fomento de actividades productivas es una competencia concurrente tanto de los GAD Provinciales, como de los GADPR’s, es por ello que, se precisa la suscripción de un convenio específico de transferencia de recursos, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería latransferencia de recursos, concretamente de 10.425,68 (Diez mil cuatrocientos veinte y cinco dólares con 68/100 de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N°. 894; a fin de ejecutar el proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LECHERO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CERRAMIENTO CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS EL TRIUNFO, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA , en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. 3. Al haberse emitido pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, se adjunta el borrador de Convenio Específico De Transferencia De Recursos, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente”;

2.11. De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz: Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux, en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9589-M, de fecha 26 de agosto de 2025, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica:

“Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente”

2.12. De la autorización del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza: Mediante Resolución Nro. 312-CP-GADPPz-2025, de fecha 03 de septiembre del 2025, mediante la cual el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en uso de las atribuciones que les confiere la Ley, Resolvió:

b) "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LECHERO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CERRAMIENTO CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS EL TRIUNFO, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"; por un monto de USD. 10,425.68 (Diez mil cuatrocientos veinte y cinco dólares con 68/100 de los Estados Unidos de América)."

2.13. De la cooperación: El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

2.14. De las obligaciones: El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2.15. De la competencia constitucional: El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.16. De la competencia administrativa: El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.

2.17. De la competencia institucional: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

- 2.18. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.19. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Específico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.20. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N°113 del GADPPz, en su Art. 1, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 100.000,00 USD (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos.

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

- 3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscribe la presente con la finalidad que el GADPr el Triunfo ejecute el proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LECHERO CON LA IMPLEMENTACION DE UN CERRAMIENTO CON ESTRUCTURA METALICA PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE LA ASOCIACION DE GANADEROS EL TRIUNFO, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”

4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. **Del Compromiso del GADPr El Triunfo** : El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de el Triunfo se compromete a:

4.2.1. Ejecutar el proyecto “Fortalecimiento del sector lechero con la implementación de un cerramiento con estructura metálica para el centro de acopio de leche de la Asociación de Ganaderos El Triunfo, Parroquia El Triunfo, Cantón y Provincia De Pastaza”

4.2.2. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del GADPPz.

4.2.3. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz**: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.3.1. Delegar la competencia exclusiva prevista en el Art. 42, literal b) del COOTAD, lo que respecta a la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

4.3.2. Transferir USD. 10.425,68 (Diez mil cuatrocientos veinte y cinco dólares con 68/100).de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N°894, al GADPR el Triunfo, para ejecutar el proyecto denominado “Fortalecimiento del sector lechero con la implementación de un cerramiento con estructura metálica para el centro de acopio de leche de la Asociación de Ganaderos El Triunfo, Parroquia El Triunfo, Cantón y Provincia De Pastaza”

4.3.3. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1.1. **Del financiamiento del GADPPz**: El GADPPz se compromete a transferir un monto de USD. 10.425,68 (Diez mil cuatrocientos veinte y cinco dólares con 68/100).de los Estados Unidos de América), para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento del sector lechero con la implementación de un cerramiento con estructura metálica para el centro de acopio de leche de la Asociación de Ganaderos El Triunfo, Parroquia El Triunfo, Cantón y Provincia De Pastaza”

5.1.2. **Del financiamiento del GADPR El Triunfo**: El GADPR El Triunfo se compromete a transferir un monto de USD. 1.569,85 (mil quinientos sesenta y nueve dólares con 85/100).de los Estados Unidos de América), para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento del sector lechero con la implementación de un cerramiento con estructura metálica para el centro de acopio de leche de la Asociación de Ganaderos El Triunfo, Parroquia El Triunfo, Cantón y Provincia De Pastaza”

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. **De la naturaleza**: Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR el Técnico Ing. Héctor Salan, Técnico en Obra Civil; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.
- 9.2. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegate de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 9.3. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
- 9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
- 9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.

- 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.2. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPr el Triunfo, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPr el Triunfo, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.

9.3. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En

caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR el Triunfo:** Dirección: Parroquia el Triunfo, Km24 Via Puyo - Arajuno, Teléfono: 0980519647, Correo electrónico: gobiernoparroquialtrunfopuyo@yahoo.es

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Tnlg. Oswaldo Díaz
Presidente
GAD Parroquial Rural El Triunfo

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla <i>Procurador Síndico del GADPpz</i>	
Elaborado	Mgs. José Luis Castro <i>Abogado 1 del GADPPz</i>	